

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bello

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: RASENDYLL HARVEY ZAPATA LÓPEZ
Accionada: Director de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

RASENDYLL HARVEY ZAPATA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía N° 8.433.184 de Itagüí, y domiciliado en calle 80 c # 90 a 33 Robledo la portada, Medellín - Antioquia, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela en contra del Director de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y al trabajo. Para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

HECHOS:

1. Que, el 20 de enero de 2023, se expidió Acuerdo N° 5 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección Abierto, para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Bombero, código 475, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Planta de Personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación- Proceso de Selección No. 2485 de 2022 - Cuerpos Oficiales de Bomberos”*, para un total de 153 vacantes.
2. Que, en dicha convocatoria, se estableció dentro de las etapas del proceso, una prueba de aptitud física, la cual de acuerdo al párrafo1, del artículo 16, se realizará a los aspirantes que *“se encuentren en las posiciones parciales según los cupos definidos en la formula indicada en el numeral 4.2. del presente Acuerdo”*

3. Conforme a lo anterior, el día 05 de abril de 2024, me llegó citación para la presentación de las pruebas físicas el día 22 de abril de 2024, a las 10:20 a.m, en la Institución Universitaria ITM sede Fraternidad.
4. Que, el día 16 de abril de 2024, sufrí quemaduras en tercio distal de la pierna izquierda y maleo interno de la misma extremidad, motivo por el cual se generó incapacidad medica de 30 días.
5. Que, al tratarse de un caso fortuito, realicé solicitud ante COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), de programar pruebas de aptitud física posterior a la incapacidad, recibiendo respuesta por parte de estos en la que se cita lo siguiente:
*“...De conformidad con lo expuesto, la inasistencia a la Prueba de Aptitud Física al ser de carácter eliminatorio genera la exclusión del aspirante que decida no presentarse el día indicado en la citación. **Aunado a ello, acceder a la solicitud indicada, vulnera el principio de confianza legítima de los interesados y el derecho a la igualdad de los 3577 aspirantes que fueron citados y asistieron en la fecha establecida,** ya que implicaría un cambio en las reglas de los procesos de selección...”*
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Si bien se podría entender que viola el derecho a la igualdad, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), no tuvo en cuenta el fallo de tutela con radicado 08001-33-33-014-2024-00070-00 del JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, en la que mediante AUTO № 148 26 de abril del 2024 *“...ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar por intermedio de la Asesora del Proceso de Selección Cuerpos Oficiales de Bomberos, dra. IRMA RUIZ MARTINEZ, a la Universidad Libre, disponer lo necesario para que, **reprograme la prueba de aptitud física que correspondía realizar a la accionante el día 17 de abril de 2.024 a las 15:50,** teniendo en cuenta para ello la fecha posible de parto y la licencia de maternidad que por derecho le asiste a la accionante, lo cual deberá establecerse con los documentos soportes del caso...”* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Respecto a lo anterior, se podría entender como una vulneración al **“principio de confianza legítima de los interesados y el derecho a la igualdad”** (Negrilla y subrayado fuera de texto), porque si bien la acción de tutela fue solicitada teniendo en cuenta la Protección especial de la mujer en embarazo y en estado lactante, es importante tener en cuenta que al igual que las lesiones físicas, esta era una causal para la exclusión de las mismas.

Es importante señalar que las lesiones que sufrí el día 16 de abril de 2024, me impedían realizar cualquier actividad física, que es precisamente el objeto de la prueba de aptitud física que debía presentar el día 22 de abril en el ITM.

Podrá darse cuenta señor Juez, que en dicho lapso de tiempo me encontraba hospitalizado en el Hospital San Vicente Fundación, según historia clínica que se allega y por ende bajo incapacidad médica.

Lo anterior constituye una fuerza mayor, toda vez, que se presentan los elementos propios de la misma, cuales son, imprevisibilidad, irresistibilidad e inimputabilidad, según lo preceptuado en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, el cual cita: **“FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** *Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*

Es claro que el hecho, vale decir, el accidente que sufrí y que me imposibilitó para presentar la prueba física, fue un hecho ajeno a mi voluntad, es decir no es imputable a mi persona.

Nuestra Constitución Política dispone en el artículo 13: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

El derecho a la igualdad para el caso que nos ocupa, equivaldría a que se me brinde por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL una nueva fecha para presentar la prueba de aptitud física, que como se repite mi inasistencia obedeció a una fuerza mayor y/o caso fortuito.

Concordante con lo anterior, invoco ante usted su Señoría, el derecho al trabajo, establecido la Constitución Política de Colombia en el artículo 25: *“El trabajo es un*

derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”

Es deber del Estado amparar y garantizar los mencionados derechos fundamentales, que se encuentren vulnerados con la negativa de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL al no brindarme la oportunidad de presentar en una nueva fecha la prueba de aptitud física

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- Copia de incapacidad médica e historia clínica
- Copia del AUTO № 148 del 26 abril de 2024 *“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con ocasión de la Acción de Tutela instaurada por la señora JULIETH DE JESUS MACHADO AYA, bajo el radicado No. 08001-33-33- 014-2024-00070-00, en el marco del Proceso de Selección No. 2476 de 2022 Cuerpo Oficial de Bomberos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla”*
- Copia de respuesta emitida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- Copia de la Cédula de Ciudadanía

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

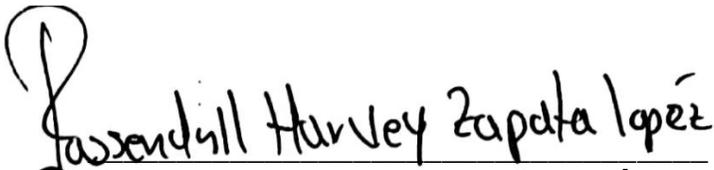
NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la calle 80 C # 90 A 33 – Robledo la Portada - Medellín
Teléfono celular 3013283911

Correo electrónico: hzapatalopez@gmail.com

La autoridad tutelada: Comisión Nacional del Servicio Civil, en el siguiente correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co y en la siguiente dirección: Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C., Colombia

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, reading "Rassendyll Harvey Zapata López". The signature is written in a cursive style with a large initial 'R'.

RASSENDYLL HARVEY ZAPATA LÓPEZ

CC: 8.433.184 de Itagüí